

Proyecto de Ley de Reforma Tributaria

Informe Maestro y CbCR

El Proyecto de Ley de Reforma Tributaria Estructural radicado el pasado 19 de octubre, por el Ministerio de Hacienda ante el Congreso de la República, introduciría dos nuevos deberes formales de precios de transferencia al régimen en Colombia, a saber el "Informe Maestro" (*Master File*) y un Informe País por País (*Country by Country Report - CbCR*). Pese a que el contenido específico de estos informes no está definido dentro del Proyecto de Ley, la Acción 13 del proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting Project) de la OCDE y el G20 establece directrices sobre la información que deberían contener estos informes, la cual sería establecida mediante un próximo Decreto.

En tal sentido, a continuación se encuentra un resumen de los requisitos establecidos por la Acción 13 del proyecto BEPS para cada obligación:

➤ **Master File**

El "Informe Maestro" tiene la intención de proporcionar una visión, a las autoridades tributarias, de las operaciones globales de los grupos multinacionales; sus políticas globales de precios de transferencia en relación con el desarrollo, propiedad de intangibles y actividades financieras; la asignación global de los ingresos y las actividades económicas de las subsidiarias del grupo; entre otros.

Si bien la Acción 13 del mencionado proyecto no establece un nivel de detalle exhaustivo de la información que debe incluir el *Master File*, ciertas autoridades tributarias han expresado su deseo de solicitar gran nivel de detalle dentro del mismo, por lo cual las casas matrices deberán evaluar con anticipación la cantidad de información que están dispuestas a compartir en este reporte.

Los aspectos mínimos establecidos por la Acción 13 que deben ser incluidos en el mencionado *Master File*, se presentan a continuación:

- Estructura organizacional del grupo
- Descripción de los negocios del grupo
- Descripción de los intangibles que poseen las compañías del grupo
- Listado de las actividades financieras intercompañía
- Políticas financieras y fiscales
- Descripción de acuerdos de servicios intercompañía
- Cadena de valor para los productos más importantes del grupo
- Descripción de los principales mercados geográficos
- Análisis funcional de los principales aportes a la cadena de valor de las entidades del grupo
- Resumen de las reestructuraciones y adquisiciones presentadas durante el año gravable objeto de análisis
- Estados financieros consolidados de la Casa Matriz
- Acuerdos anticipados de precios firmados por las filiales del grupo con alguna autoridad tributaria.

Es de destacar que la información incluida en el "Informe Maestro" no necesariamente debe contener el detalle de cada una de las subsidiarias del grupo, pues puede ser agrupada por líneas de negocio, siempre y cuando la interacción entre las diferentes líneas sea claramente explicada, lo que le da a los grupos la posibilidad de estructurar el informe de tal forma que se adapte a su modelo de negocio y a sus necesidades particulares.

En este sentido, es recomendable para los grupos recopilar la información con anticipación y evaluar varios escenarios que les permita mitigar riesgos y decidir el nivel de detalle que pondrá a disposición de las autoridades tributarias donde tiene presencia.

➤ Informe País por País

A diferencia del "Informe Maestro", el CbCR debe contener datos financieros y fiscales de cada una de las entidades pertenecientes al grupo en todas las jurisdicciones, dentro de los que se encuentran:

- Ingresos totales, incluyendo regalías, servicios, intereses, entre otros, excluyendo dividendos
- Ingresos de partes relacionadas
- Ingresos de partes no relacionadas
- Utilidades antes de impuestos
- Monto de impuesto de renta pagado durante el periodo, incluyendo retención en la fuente
- Impuestos sobre la renta agregados, determinados como la suma de los gastos por impuestos de renta durante el periodo, excluyendo reservas, provisiones o impuestos diferidos
- Número de empleados de tiempo completo
- Capital contable
- Utilidades retenidas
- Monto de los activos tangibles diferentes a efectivo o sus equivalentes

Cabe resaltar que la entidad que reportará el CbCR debe ser consistente en las fuentes de información que utiliza año tras año y, en caso de cambios, deberá explicar la razón de los mismos. En este sentido, para la elaboración del CbCR el grupo multinacional podrá utilizar informes como estados financieros auditados, estados financieros presentados ante entes reguladores o reportes de uso corporativo.

Considerando que anteriormente las autoridades tributarias no contaban con el detalle de las cifras financieras de cada una de las compañías del grupo, es importante evaluar los impactos que se puedan presentar e iniciar estrategias de mitigación de riesgo para los años gravables futuros.